

Cuadro n.º 13 (continuación):

**INVERSIONES DEL MAPA EN INFRAESTRUCTURA RURAL  
(INCLUIDAS SEIASAS) Año 2007 (miles de euros)**

Comunidades Autónomas	Regadíos	Otras infraestructuras (*)	Total
Asturias (Principado de)	0	9.831	9.831
Baleares (Illes)	268	0	268
Canarias	2.768	0	2.768
Cantabria	0	6.794	6.794
Castilla-La Mancha	2.401	0	2.401
Castilla y León	36339	148	36.487
Cataluña	7.378	2.370	9.748
Extremadura	21.533	17.636	39.169
Galicia	5.807	16.137	21.944
Madrid (Comunidad de)	2.000	0	2.000
Murcia (Región de)	15.940	0	15.940
Navarra (Comunidad Foral de)	0	0	0
País Vasco	4.019	0	4.019
Rioja (La)	4.002	50	4.052
Valenciana (Comunidad)	56.153	0	56.153
No Regionalizable	5.232	340	5.572
<b>Total</b>	<b>387.875</b>	<b>55.812</b>	<b>443.687</b>

(\*) Incluye inversiones en emergencias.

#### 4. MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Las ayudas a inversiones para la modernización de las explotaciones agrarias y para la instalación de jóvenes agricultores, como titulares de explotaciones agrarias, se encuadran dentro de las medidas de desarrollo rural establecidas por la Unión Europea en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo. Estas ayudas deberán respetar también el Marco Nacional de Desarrollo Rural aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2007, y, dentro de cada comunidad autónoma, el Programa de Desarrollo Rural regional (PDR).

La medida de instalación de jóvenes agricultores, está considerada en el Marco Nacional medida de carácter horizontal, y por tanto, estará incluida en todos los PDR regionales, y tendrá cofinanciación del MAPA, mientras que la de modernización de explotaciones agrarias, aunque no es horizontal, está incluida en todos los PDR aprobados o en proceso de aprobación.

La gestión de estas ayudas corresponde a las comunidades autónomas, que realizan la tramitación, resolución y certificación de los expedientes de solicitud de ayuda, y los pagos correspondientes al nuevo período de programación 2007-2013. El MAPA participa en la financiación de parte de la aportación nacional.

Durante el año 2007 se ha aprobado y ha entrado en vigor la Orden APA 3692/2007, de 23 de noviembre de 2007, por la que se fija en 23.765 € la renta de referencia para el año 2007, a la que se refiere el artículo 2.12 de la Ley 1995 de interés para el desarrollo de estas medidas.

#### 4.1. Instalación de jóvenes agricultores

El artículo 22 del reglamento (CE) n.º 1698/2005 establece que esta ayuda se prestará a las personas que tengan menos de 40 años y se instalen por primera vez en una explotación agrícola como jefe de explotación, cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas y presenten un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas.

Al ser esta medida horizontal, el Marco Nacional establece los requisitos mínimos comunes a todos los PDR. Se incluyen entre otros las inversiones y gastos subvencionables, entre las que se encuentran: dificultades de tesorería, adecuación del capital territorial, adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado reproductor y otros, adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria, indemnizaciones a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio, adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya su residencia habitual, y otros gastos o inversiones de instalación que se establezcan en los Programas Regionales de Desarrollo Rural.

El Marco Nacional define los límites y modalidades de las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores, que son:

- A) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria.
  - a) Importe de las ayudas:
    - Prima única de 40.000 € como importe máximo, o bonificación de intereses, cuyo valor capitalizado no podrá exceder de 40.000 €. Si se combinan ambos tipos de ayuda el máximo no podrá rebasar los 55.000 €.
  - b) Incrementos de las ayudas: sin rebasar los límites anteriores, las Comunidades Autónomas, en sus PDR, podrán establecer tanto en prima como en bonificación, unos importes básicos sobre los cuales determinar incrementos de hasta un 10% por cada uno de los siguientes supuestos: que se genere empleo en la explotación, al menos de una UTA adicional a la de cada joven que se instala; que la explotación se encuentre localizada en una zona de montaña, zonas con dificultades distintas a las de montaña, y zonas "Natura 2000" y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE, y, otros requisitos que establezcan las Comunidades Autónomas en sus PDR.
- B) Instalarse por primera vez en una explotación agraria.
  - Los importes de las ayudas serán de hasta un 60% de las anteriores cuando el joven se instale en una explotación agraria no prioritaria.

Los PDR regionales establecerán los requisitos adicionales de esta medida en el ámbito de sus comunidades autónomas, respetando la reglamentación comunitaria y atendiendo los criterios del Marco Nacional. En el siguiente cuadro se muestran el número de jóvenes agricultores beneficiarios de las ayudas a la instalación en el año 2007, la inversión total realizada y las ayudas aprobadas.

Cuadro n.º 14:

#### RESUMEN DE LA MEDIDA DE INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES EN 2007 (en euros) DATOS CORRESPONDIENTES A RESOLUCIONES APROBADAS

Comunidades Autónomas	N.º de agricultores	Inversiones (€)	Subvenciones (€)
Andalucía	86	6.832.464	2.885.931
Aragón	192	9.528.333	6.294.725
Asturias (Principado de)	156	5.540.058	4.517.406

Cuadro n.º 14 (continuación):

**RESUMEN DE LA MEDIDA DE INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES EN 2007**  
(en euros) DATOS CORRESPONDIENTES A RESOLUCIONES APROBADAS

Comunidades Autónomas	N.º de agricultores	Inversiones (€)	Subvenciones (€)
Baleares (Illes)	-	-	-
Canarias	-	-	-
Cantabria	58	2.227.747	1.437.187
Castilla-La Mancha	239	15.082.928	7.348.717
Castilla y León	357	13.836.054	11.040.980
Cataluña	1	185.163	20.000
Extremadura	-	-	-
Galicia	537	14.627.320	11.955.728
Madrid (Comunidad de)	-	-	-
Murcia (Región de)	-	-	-
La Rioja	-	-	-
Valenciana (Comunidad)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.626</b>	<b>67.860.067</b>	<b>45.500.674</b>

(\*) Incluye inversiones en emergencias.

Además se incluyen los datos del anterior período de programación en esta medida.

Cuadro n.º 15:

**AYUDAS APROBADAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES**  
EN EL PERÍODO 2000-2006

	Total jóvenes	Hombres			Mujeres			n.º mujeres /Total (%)
		N.º beneficiarios	Importe ayudas (miles €)	Ayuda media (miles €)	N.º beneficiarias	Importe ayuda (miles €)	Ayuda media (miles €)	
2000	3.561	2.586	42.897	16,6	975	13.149	13,5	<b>27%</b>
2001	4.299	3.268	62.268	19,1	1.031	19.093	18,5	<b>24%</b>
2002	4.082	3.037	64.647	21,3	1.045	22.917	21,9	<b>26%</b>
2003	3.865	2.901	60.507	20,9	964	22.238	23,1	<b>25%</b>
2004	2.925	2.206	46.113	20,9	719	16.528	23,0	<b>25%</b>
2005	3.268	2.383	64.086	26,9	885	26.238	29,6	<b>27%</b>
2006	3.978	2.531	68.840	27,2	1.447	38.090	26,3	<b>36%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25.978</b>	<b>18.912</b>	<b>409.358</b>	21,6	<b>7.066</b>	<b>157.505</b>	22,3	<b>27%</b>

## 4.2. Inversiones para la modernización de explotaciones agrarias

Según el Reglamento (CE) 1698/2005 en su artículo 26, la ayuda prevista para esta medida se prestará para inversiones materiales o inmateriales que:

- mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola, y
- cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- En el caso de los jóvenes agricultores beneficiarios de la ayuda “instalación de jóvenes agricultores”, se podrá conceder una ayuda para las inversiones destinadas a ajustarse a las normas comunitarias existentes, si dichas inversiones figuran en el plan empresarial.

La ayuda se limitará a los porcentajes máximos establecidos en el anexo del citado reglamento. Dichos porcentajes son:

- 50% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por agricultores en las zonas de montaña, zonas con dificultades distintas de las de montaña y zonas “Natura 2000” y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE.
- 40% del importe de las inversiones subvencionables realizadas por agricultores en otras zonas.
- 75% del importe de las inversiones subvencionables realizadas por agricultores en regiones ultraperiféricas, caso de las Islas Canarias.

Estos porcentajes podrán elevarse hasta en un 10% de la inversión, en el caso de ser joven agricultor. Los programas regionales de desarrollo rural, una vez aprobados por decisión de la Comisión Europea, serán la norma donde se definan los requisitos y condiciones de esta medida.

Cuadro n.º 16:

### RESUMEN POR CC.AA. DE LA MEDIDA DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLANTACIONES AGRARIAS EN EL AÑO 2007 (en euros). DATOS CORRESPONDIENTES A RESOLUCIONES APROBADAS

Comunidades Autónomas	N.º de agricultores	Inversiones (€)	Subvenciones (€)
Andalucía	308	24.726.704	12.421.254
Aragón	905	39.999.486	20.582.983
Asturias (Principado de)	151	7.525.158	3.896.567
Baleares (Illes)	–	–	–
Canarias	–	–	–
Cantabria	213	7.050.661	3.321.082
Castilla–La Mancha	842	43.838.788	22.581.335
Castilla y León	1.216	80.604.733	40.796.424
Cataluña	10	586.169	253.346
Extremadura	–	–	–
Galicia	1.739	98.473.508	37.176.129
Madrid (Comunidad de)	–	–	–
Murcia (Región de)	–	–	–
Rioja (La)	–	–	–
Valenciana (Comunidad)	–	–	–
<b>TOTAL</b>	<b>5.384</b>	<b>302.805.207</b>	<b>141.029.120</b>

Cuadro n.º 17:

**AYUDAS APROBADAS EN LA MEDIDA DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES  
AGRARIAS EN EL PERÍODO 2000-2006**

Año	Número beneficiarios	P. Jurídica			P. Física: Hombre		P. Física: Mujer		
		N.º beneficiarios	% s. Total	Ayuda (Mill. €)	N.º beneficiarios	Ayuda (Mill. €)	N.º beneficiarios	% s. P. Física	Ayuda (Mill. €)
2000	9.679	724	7%	22,83	6.883	99,89	2.072	23%	24,03
2001	10.929	1.192	11%	46,27	7.962	148,42	1.775	18%	32,14
2002	10.159	1.271	13%	52,18	7.290	156,7	1.598	18%	35,77
2003	6.203	657	11%	32,01	4.525	99,19	1.021	18%	24,28
2004	9.649	1.096	11%	45,11	7.174	152,43	1.379	16%	32,02
2005	8.204	1.113	14%	51,41	5.820	125,28	1.271	18%	29,21
2006	8.264	1.340	16%	54,42	5.639	126,29	1.285	19%	27,82
<b>TOTAL</b>	<b>63.087</b>	<b>7.393</b>	<b>12%</b>	<b>304,23</b>	<b>45.293</b>	<b>908,20</b>	<b>10.401</b>	<b>19%</b>	<b>205,27</b>

### 4.3. Tratamiento especial para las mujeres en las actuaciones realizadas por el MAPA

En el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se elaboran disposiciones y se convocan ayudas en las que se contemplan de una forma especial aquellas actividades que supongan una promoción de la mujer. Para ello, se da prioridad en la selección de los proyectos a aquellos que se lleven a cabo por mujeres y cuyos objetivos favorezcan la inserción laboral, la formación y el asentamiento de éstas en el medio rural. También, cuando es necesario, las normas establecen acciones positivas que sirvan para eliminar situaciones de discriminación.

Como ejemplo de lo anterior, podemos destacar las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios; las iniciativas LEADER y los programas PRODER; subvenciones para fomento del asociacionismo, la formación, integración cooperativa, e innovación tecnológica, etc.

Igualmente sucede con el Plan de Seguros Agrarios, el de Reestructuración del Sector Lácteo, y el reciente de Renovación de Maquinaria Agrícola.

Asimismo, de forma anual y como medida incentivadora, se convocan por el ministerio dos premios, el denominado: "Mejor Empresa Alimentaria", dentro del cual existe una sección especial dedicada a la mujer con el título "Mujer en el Mundo Empresarial", que constituyó una novedad en el año 2006.

El segundo, es el premio literario "Mujeres del Medio Rural y Pesquero", que premia aquellas obras que resalten la importancia social y humana de la mujer rural, y que está abierto a participantes españoles y extranjeros.

#### 4.3.1. Subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres en el medio rural

El año 2006 se establecieron por primera vez las "subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres en el medio rural, cuyas bases reguladoras están desarrolladas en la Orden APA/1899/2006, de 6 de junio.

Dichas ayudas tienen como beneficiarias a las asociaciones, fundaciones, federaciones y otras agrupaciones de mujeres del medio rural, que realicen proyectos para la promoción de las mujeres rurales.

Entre las actividades a subvencionar se encuentran, la promoción y asesoramiento para creación de empresas innovadoras; la búsqueda de canales de comercialización para productos realizados por mujeres; el desarrollo de estudios con enfoque de género, y la asistencia a congresos o eventos similares en los que se trate la problemática de las mujeres en las áreas rurales.

Durante el ejercicio 2007, se han convocado de nuevo dichas subvenciones mediante la Orden APA/1899/2007, de 23 de mayo, concediéndose un importe de subvención de 400.000,00 €.

El total de proyectos subvencionados ha ascendido durante este año a 14, siendo el número de asociaciones beneficiadas, 8. Entre las actividades realizadas podemos destacar el asesoramiento a mujeres rurales; jornadas formativas sobre las Leyes de Igualdad y Dependencia; estudios con enfoque de género; puesta en marcha de iniciativas para conciliación; creación de un centro de estudio y documentación sobre la mujer, así como asistencia a foros cuyos programas estaban relacionados con la mujer.

#### **4.3.2. Plan para favorecer la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Medio Rural**

En el año 2007 se ha presentado el Plan para favorecer la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Medio Rural, cuyos objetivos fundamentales son: la consecución de una igualdad real, con reconocimiento del papel de la mujer en la agricultura y demás opciones laborales que existen o se puedan crear en dicho ámbito; el disfrute de los mismos derechos derivados de sus tareas; la transversalización de género en las políticas, estrategias, actuaciones y programas, y el impulso de la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los órganos de los que éstas emanen.

Para que los objetivos se lleven a término, el Plan contempla una serie de medidas especialmente dirigidas hacia la mujer, que tienen que ver con las políticas del Ministerio, entre las cuales está la creación de una Unidad de Género, que unirá esfuerzos con la ya existente Subdirección General de Igualdad y Modernización, y cuyo cometido será, entre otros, la elaboración de estadísticas y estudios sobre mujer rural, y el diseño de normas con perspectiva de género.

#### **4.3.3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres**

El 24 de marzo de 2007 entró en vigor la que se ha denominado Ley de Igualdad, cuyo objetivo primordial es la prevención de conductas discriminatorias y la previsión de políticas activas, en un amplio espectro de ámbitos, para hacer efectivo el principio de igualdad.

Esta Ley, en su artículo 30, establece que: *“A fin de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desarrollarán la figura jurídica de la titularidad compartida, para que se reconozcan plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social, así como el reconocimiento de su trabajo.”*

Además, su disposición final tercera, *“autoriza al Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la misma en las materias que sean de la competencia del Estado”*.

En el mismo sentido, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, en su disposición final cuarta, sobre titularidad compartida, dice que en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2007, *“(...) el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social”*.

Al hilo de lo anterior, se ha constituido el Grupo de Trabajo encargado de desarrollar la figura jurídica de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Esta figura, pretende un reconocimiento del papel desempeñado por las mujeres facilitando su plena integración en zonas rurales.

El reconocimiento de la titularidad compartida contribuirá a dar visibilidad al trabajo que muchas mujeres realizan en las explotaciones agrarias y en el medio rural en general.

#### **4.3.4. Protocolo de actuación entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de políticas de igualdad orientadas a las mujeres del medio rural**

Dicho Protocolo se firmó el 20 de abril de 2007, por la Secretaria General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El objeto del mismo es establecer un marco de cooperación y colaboración entre ambos ministerios, en el ámbito de las competencias que a cada uno le corresponden, para impulsar políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural y, en particular, para desarrollar la Ley de Igualdad.

Las actuaciones se llevarán a cabo de manera coordinada entre ambos ministerios, fundamentalmente a través del Instituto de la Mujer y de la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante la suscripción del correspondiente convenio específico anual, que contemplará la relación de actuaciones, los compromisos de cada una de las partes y los recursos financieros para la ejecución de las mismas.

## **5. PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL ENDÓGENO SEGÚN METODOLOGÍA “LEADER”**

El año 2007 se ha caracterizado por la transición entre dos períodos de programación comunitaria del Desarrollo Rural, 2000-2006 a 2007-2013, circunstancia que ha afectado al conjunto de los programas y, especialmente, a los cofinanciados por el FEOGA-Orientación, como es el caso de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en su totalidad (17 Programas Regionales y el Nacional) y del PRODER-2 en las Comunidades Autónomas de Objetivo 1. Como año de transición, en 2007 han seguido realizándose, dentro de los programas indicados, operaciones propias del período anterior y, simultáneamente, la preparación de la programación del Desarrollo Rural para 2007-2013, en la que quedará integrado el enfoque “Leader”, como más adelante se explica.

### **5.1. Aspectos generales de los programas**

La Iniciativa Comunitaria LEADER y el Programa PRODER, de activación y diversificación económica de zonas rurales, constituyen dos intervenciones para el fomento del desarrollo rural endógeno y participativo que están cofinanciadas por la Unión Europea, fundamentalmente a través del FEOGA.

Objetivo general de ambas intervenciones es impulsar un proceso de revitalización económica y social del mundo rural que se fundamenta en las dos ideas siguientes: Por una parte, la incorporación de las instituciones y agentes socioeconómicos de la zona, actuando de forma integrada, al desarrollo de la misma, lo que requiere el diseño de un programa adecuado y la ejecución de las medidas y proyectos correspondientes. Por otra, el aprovechamiento sostenible de la totalidad de recursos existentes, cualquiera que sea su naturaleza, como base material del progreso y objeto de las iniciativas concretas a emprender. En definitiva, el proceso de desarrollo endógeno que se fomenta por medio de LEADER y PRODER persigue la puesta en valor de todas las potencialidades del territorio, humanas y materiales, con el fin de contribuir a la intensificación de la economía y a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes. La justificación es simple: una tarea de la envergadura y complejidad del desarrollo rural no puede prescindir de las energías y potencia-